



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

I.A. N° **208** /2016.-

ARICA, 19 DE DICIEMBRE DE 2016.-

**VISTOS:**

- a) El Oficio N° 5001 de Contraloría Regional de Arica y Parinacota, de fecha 28 de noviembre de 2016, que remite Pre-Informe de Investigación Especial N° 1.076, de 2016, sobre eventuales irregularidades en la recuperación de Subsidios por Incapacidad laboral en la Municipalidad de Arica, incluido los Departamentos de Administración de Educación Municipal y Salud Municipal.
- b) Ordinario N° 1242, de fecha 19 de Diciembre de 2016, de Administración Municipal.
- c) Las facultades que me confiere el Decreto Alcaldicio N° 19910, de fecha 07 de Diciembre de 2016, que delega atribuciones al Administrador Municipal.

**CONSIDERANDO:**

- a) La necesidad de formalizar los procedimientos para el manejo, control administrativo, presupuestario. Contable y financiero de las licencias médicas presentadas por sus funcionarios en las distintas unidades operativas que interactúan en los procesos de recepción de la documentación, ingreso de información a las bases de datos, tramitación en las instituciones de salud, recuperación de reembolsos, descuentos por planilla de sueldos, entre otros.

**INSTRUCCIÓN ALCALDICIA**

**INSTRUYESE** como funcionarios designados de IMA y sus Servicios Incorporados a la Gestión Municipal, en calidad de responsables de la confección del "**MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE LICENCIAS MÉDICAS**", a los siguientes funcionarios:

- **Integrantes IMA:**
  - ❖ Marlene Ruiz Rodríguez
  - ❖ Macarena Fernández
  - ❖ Karina Fuentes
  - ❖ Wanda Córdoba
  - ❖ Álvaro Orellana
- **Integrante DEMUCE**
  - ❖ Roxana Caballero
- **Integrantes DISAM:**
  - ❖ Verónica Saavedra Yampara
  - ❖ María Teresa Conejeros Quiroz
  - ❖ Marcela Valdés Vielma

- **Integrantes de DAEM**

- ❖ Alfredo Guerra
- ❖ Catherine Didier
- ❖ Fernando Maldonado

Déjese establecido que para la confección del Manual, se deberá tomar en cuenta toda la normativa vigente, impartida sobre la materia por las distintas Instituciones Públicas y Privadas (Ministerio de Salud, Superintendencia de Seguridad Social, Contraloría General de la República, entre otras).

El Manual de Procedimientos señalado, deberá estar confeccionado y debidamente decretado en un plazo que no debe ser superior a 30 días hábiles desde la fecha de formalización de esta instrucción alcaldía y a los 20 días hábiles del plazo indicado anteriormente, deberán presentar al Administrador Municipal y al Director de Control, un ejemplar de lo ejecutado.

Los Jefes de Servicio darán las facilidades para que los funcionarios designados puedan cumplir con lo dispuesto en la presente Instrucción Alcaldía.

Tendrán presente esta Instrucción Alcaldía, la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Salud Municipal, Departamento de Educación Municipal y Departamento Municipal de Cementerio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



BENEDICTO COLINA AGRIANO  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

CCG/BCA/lca.-